

funcionario de carrera, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la notificación del nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, quedará en situación de Cesante, perdiendo todos los derechos derivados de su nombramiento.

#### **NOVENA: INCIDENCIAS**

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

#### **ANEXO I.- CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA.**

El que figura en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1.993 (B.O.J.A. nº 13, de 6 de febrero de 1.993).

#### **ANEXO II.- TEMARIO.** El establecido para la categoría de Policía en la Orden de 29 de enero de 1.993.

#### **ANEXO III.- PRUEBAS Y APTITUDES FISICAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORIA DE POLICIA.** Las establecidas como obligatorias para acceso a la categoría de Policía en la Orden de 29 de enero de 1.993.

Vejer Fra., 2 de febrero de 1995.- El Alcalde, Ricardo Chamorro Rodríguez.

### *ANUNCIO de bases.*

## **BASES DE CONVOCATORIAS DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1994**

#### **PRIMERA: OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS.**

Es objeto de las convocatorias la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso oposición, por promoción interna, de las plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento que figuran en los anexos que acompañan a estas Bases. Las plazas ofertadas están dotadas de los sueldos y retribuciones que puedan corresponderle con arreglo a la legislación vigente. El aspirante que sea declarado aprobado deberá superar el correspondiente curso de capacitación profesional en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

#### **SEGUNDA: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las convocatorias, los aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos que para cada una se especifican en los anexos a estas Bases. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente, antes de realizar el curso de capacitación.

#### **TERCERA: PRESENTACION DE INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados. L o s

derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000.- ptas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, debiendo adjuntar a la misma el resguardo de haber hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de admisión de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador se constituirá en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales: - Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante a propuesta de la Delegación de Personal.

- Concejal-Delegado de la Policía Local o persona que lo sustituya.

- Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Un Psicólogo.

- Un representante del Profesorado Oficial.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Todos los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al referido para el desempeño de la plaza que se selecciona. El Tribunal podrá actuar válidamente cuando concurren, al menos, cuatro vocales titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre. La categoría de cada concurso-oposición será la que aparece en los anexos que acompañan a estas Bases.

#### **SEXTA: FASES DE LA SELECCION.**

La selección por concurso-oposición constará de las siguientes fases.

a) Concurso.

b) Oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. El mismo día indicado para la celebración de las pruebas que constituyen la oposición y antes del inicio de éstas, el Tribunal publicará en el Tablón

de Anuncios del Ayuntamiento una lista comprensiva de la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, según el baremo fijado.

#### **SEPTIMA: BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO.**

**A.- TITULACIONES ACADEMICAS:** Las que se detallan en los anexos a estas bases.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

#### **B.- ANTIGUEDAD:**

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local..... 0,15 Puntos  
Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente... 0,10 Puntos  
Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas..... 0,50 Puntos  
Máximo 15 años.

#### **C.- FORMACION:**

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con ..... 0,15 Puntos  
Las fracciones con ..... 0,10 Puntos

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas..... 0,10 Puntos  
Las fracciones se valoran con ..... 0,50 Puntos

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte. Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Penencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de ..... 1 Punto.

#### **D.- OTROS MÉRITOS:**

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía.

- Categoría de oro..... 3 puntos.
- Categoría de plata..... 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por el ayuntamiento en pleno, cada una..... 0,25 puntos  
Máximo, 4 felicitaciones.

#### **E.- OPCIONALES:**

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación según apreciación del Tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de ..... 1 punto.

#### **OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.**

La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan desarrollarse de una manera conjunta, se iniciarán por el opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra que previo sorteo se haya obtenido en reunión que con la antelación suficiente haya celebrado el

Tribunal. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **NOVENA: PRUEBAS DE LA OPOSICION.**

Las pruebas selectivas que habrán de superarse serán, además de las de carácter físico y psicométrico, otras sobre conocimiento del temario que figura en los anexos a estas bases. Dichas pruebas, que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes fases:

- 1.- De aptitud física, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas que figuran en los anexos. Los opositores deberán presentar antes de la realización de las pruebas físicas certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de sus funciones ni de las pruebas de aptitud física.
- 2.- Psicotécnicas, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

**INTELLECTUALES:** nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

**APTITUDES ESPECIFICAS:** comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria.

Atributos que requieran una puntuación media alta.

**CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD:** ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de la organización y sentido de la responsabilidad. Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

3.- **CONOCIMIENTO:** Consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de las convocatorias y la

resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

**DECIMA: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.**

Una vez finalizada la fase de oposición, El Tribunal sumará los puntos obtenidos en esta fase con los de la fase del concurso, para determinar quiénes serán propuestos para su nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda a su nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios, los documentos acreditativos de cumplir con los requisitos que para tomar parte en el presente concurso-oposición se exigen en la base segunda. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección. Una vez aportada la documentación prevista, los aspirantes seleccionados serán nombrados funcionarios en prácticas, permaneciendo en esta situación hasta tanto superen el correspondiente curso de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Una vez superado el curso se procederá a su nombramiento como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la notificación del nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, quedará en situación de Cesante, perdiendo todos los derechos derivados de su nombramiento.

**UNDECIMA: INCIDENCIAS.**

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

**ANEXO I**

DENOMINACION: Cabo de la Policía Local

ESCALA: Administración Especial

SUBESCALA: Servicios Especiales

CLASE: Policía Local

CATEGORIA: Cabo

GRUPO: D

NUMERO DE PLAZAS: una más las vacantes que se produzcan hasta la celebración de las pruebas

SISTEMA DE SELECCION: Concurso-oposición

CATEGORIA DEL CONCURSO-OPOSICION: la correspondiente al Grupo D

REQUISITOS:

- 1) Haber permanecido, al menos dos años de servicio efectivo, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

- 2) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- 3) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

TITULACIONES ACADEMICAS incluidas en el Baremo para la fase de concurso:

- Título de Doctor o estudios universitarios de postgrado..... 3 puntos
- Licenciatura o escuela técnica superior... 2 puntos
- Título de grado medio o diplomado universitario o 1er. ciclo de licenciatura..... 1 punto
- Selectividad o acceso a la universidad.... 0.5 punto
- B.U.P. Bachiller Superior, Formación Profesional 2º grado ..... 0.25 punto

TEMARIO: El establecido para la categoría de Cabo en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1.993 (B.O.J.A. nº 13, de 06 de febrero de 1.993).

PRUEBAS Y MARCAS: Las establecidas como obligatorias para acceso a la categoría de Cabo en la Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de enero de 1.993.

**ANEXO II**

DENOMINACION: Sargento de la Policía Local.

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Servicios Especiales.

CLASE: Policía Local.

CATEGORIA: Sargento.

GRUPO: C.

NUMERO DE PLAZAS: Una.

SISTEMA DE SELECCION: Concurso-Oposición.

CATEGORIA DEL CONCURSO-OPOSICION: La correspondiente al Grupo C

REQUISITOS:

- 1) Haber permanecido, al menos dos años de servicio efectivo, en la categoría de Cabo de la Policía Local de Vejer de la Frontera.
- 2) Estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente, o bien, haber superado el correspondiente curso de dispensa de grado para acceder a la categoría de Sargento, requisito que deberá acreditar mediante el correspondiente certificado expedido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, de 8 de Mayo, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.
- 3) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

TITULACIONES ACADEMICAS incluidas en el Baremo para la fase de concurso:

- Título de Doctor o estudios universitarios de postgrado..... 3 puntos
- Licenciatura o escuela técnica superior... 2 puntos
- Título de grado medio o diplomado universitario o 1er. ciclo de licenciatura..... 1 punto
- Selectividad o acceso a la universidad.... 0.5 punto

TEMARIO: El establecido para la categoría de Sargento en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1.993 (B.O.J.A. nº 13, de 06 de febrero de 1.993).

**PRUEBAS Y MARCAS:** Las establecidas como obligatorias para acceso a la categoría de Sargento en la Orden de la Concejería de Gobernación de 29 de enero de 1.993.

Vejer de la Frontera, 2 de marzo de 1995.- El Alcalde, Ricardo Chamorro Rodríguez.

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR (CORDOBA)

### ANUNCIO de bases.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1994, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de la Subescala Administrativa de Administración General, con sujeción a los siguientes

### BASES

#### PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición de una plaza de Administrativo de Administración General, reservada para la promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.993.

Dicha plaza se encuentra encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, estando dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/84; dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Por tratarse de plaza reservada para promoción interna, los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser funcionario de esta Corporación en activo, con una antigüedad mínima de dos años, en la subescala Auxiliar.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente.
- No tener informe negativo ni sanción administrativa en su expediente personal.

#### TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de VEINTE DIAS naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de estas Bases en el de la Provincia, Comunidad Autónoma y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

También podrán presentarse en la forma que determina el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiéndose de acompañar a las mismas en todo caso los documentos acreditativos de los méritos alegados, fotocopia del D.N.I. y resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS en concepto de derechos de examen.

#### CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En dicha resolución se hará constar el plazo subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos; determinándose al mismo tiempo la composición del Tribunal y lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### QUINTA.- Tribunal Calificador.

El tribunal calificador estará constituido, conforme a lo dispuesto en el Art.9.4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Concejería de Gobernación.

Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, designado por el Presidente de la Corporación.

Un Concejal en representación de cada Grupo Político Municipal, con titulación de Grado Medio o Superior.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; pudiendo ser recusados por los aspirantes cuando concurren las citadas circunstancias.

#### SEXTA.- Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se hará mediante el sistema de Concurso-Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición y en ningún caso tendrá carácter eliminatorio.

1.- Fase de Concurso.- Puntuación hasta un máximo del 40%, es decir, ocho puntos repartidos de la forma siguiente:

A) Valoración de formación y perfeccionamiento.- Por cada curso o seminario, de carácter voluntario que tenga relación directa con el trabajo a desarrollar en el puesto de trabajo que solicita, organizado por centro oficial que expida diploma o certificado de asistencia, se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

B) Titulaciones académicas.- Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la plaza convocada, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84, otorgada u homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

- Título Universitario Superior: 1.75 puntos.

- Título Diplomado Universitario: 1.50 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

C) Experiencia profesional y valoración del trabajo desarrollado.- Por tener experiencia en la misma área de conocimientos del puesto al que se aspira y desempeño con carácter accidental de funciones de superior nivel, se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

D) Antigüedad.- Se valorará a razón de 0.20 puntos por año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 2 puntos.

La calificación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará por el tribunal con antelación al comienzo de los ejercicios de la fase de Oposición, no pudiendo ser aplicados para superar los mismos.

2.- Fase de Oposición.- Constará de los ejercicios siguientes, ambos de carácter eliminatorio, a realizar en el orden siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un cuestionario de cuarenta preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos a elección del opositor, de entre tres propuestos por el tribunal, en un tiempo máximo de dos horas, relacionados con el programa informático de contabilidad (SICAL) y aquellas otras tareas administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios de la subescala correspondiente.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

#### SEPTIMA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de Oposición serán calificados por cada miembro del tribunal, otorgando una puntuación de cero a diez puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### OCTAVA.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva del Concurso-Oposición se obtendrá sumando la puntuación de cada aspirante en la fase de Concurso, a la calificación final de los ejercicios de la fase de Oposición.

#### NOVENA.- Publicidad de las calificaciones.

Concluido el proceso selectivo se publicará la calificación definitiva, no pudiendo el Tribunal seleccionar más que a uno de los aspirantes, por ser éste el número de plazas convocadas, sin que pueda declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes y declarando seleccionado al que haya alcanzado la máxima puntuación de las obtenidas.

El Tribunal elevará estas calificaciones en forma de propuesta al Presidente de la Corporación, para que efectúe el correspondiente nombramiento.

#### DECIMA.- Presentación de documentos.

Dado que los aspirantes a este Concurso-Oposición tienen la condición de funcionarios públicos, el seleccionado estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar copia auténtica del título exigido o justificante de su posesión, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, o no acreditase reunir los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

En este caso, la presidencia de la Corporación formulará nombramiento en favor del aspirante que habiendo superado el proceso selectivo, le siga en orden de puntuación en la lista de calificación definitiva.

#### UNDECIMA.- Nombramiento y toma de posesión.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía, será publicado el mismo en el Boletín Oficial del Estado, debiendo el opositor tomar posesión del cargo en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que se le notifique dicho nombramiento, si en el indicado plazo, sin causa justificada, no tomara posesión, decaerá en su derecho a promover a la subescala administrativa, quedando en la misma situación en que se encontraba con anterioridad a la convocatoria.

#### DUODECIMA.- Resoluciones del Tribunal. Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrían de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Tanto la presente convocatoria como sus bases y los actos administrativos que deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la indicada Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Procedimiento Administrativo.

#### DECIMOTERCERA.- Interpretación de las Bases e Incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste dicha facultad hasta la terminación de las pruebas.

#### DECIMOCUARTA.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Ley 23/1988, de 28 de Julio, que modifica la anterior; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero, de Reglamento General de provisión de puestos de trabajo; R. Decreto 898/1991, de 7 de Junio, y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### A N E X O

##### Programa para la fase de Oposición.

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Estructura.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.
- 3.- La Corona. Los Poderes del Estado.
- 4.- La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.
- 5.- La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico español. Principios de actuación. Clases de Administraciones Públicas.
- 6.- Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.
- 7.- El Reglamento. Sus clases: Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- 8.- Principios generales del Procedimiento Administrativo.
- 9.- Fases del Procedimiento Administrativo General. El silencio administrativo.
- 10.- Los recursos administrativos. Clases.
- 11.- Los contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
- 12.- El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.
- 13.- Organización municipal. Competencias.
- 14.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15.- Los Bienes de las Entidades Locales.
- 16.- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 17.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 18.- La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- 19.- El Presupuesto Local. Concepto. Principios presupuestarios. Estructura. Elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto. Su Liquidación, control y fiscalización.
- 20.- La contabilidad de la gestión económica local. Los libros de contabilidad en las Entidades Locales.
- 21.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Selección. Oferta pública de empleo. La convocatoria: sistema y procedimiento.

Fuente:Tójar, 20 de febrero de 1995.- El Alcalde.

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 753/95).

Se pone en conocimiento de los señores impositores de esta Entidad que la relación nominal de Compromisarios resultantes de los sorteos celebrados, confeccionada una vez cumplido lo establecido en el artículo 11.º del Reglamento de Procedimiento, estará expuesta en el tablón de anuncios de la Sede Central-Ronda de los Tejares y en cada Oficina la de sus propios Compromisarios, a partir del día 11 de abril, para su consulta, durante el plazo de cinco días, pudiendo, en su caso, presentarse las reclamaciones e impugnaciones que sobre ella se estimen pertinentes, durante dicho plazo de exhibición y dos días más. Estas reclamaciones e impugnaciones se presentarán ante la Comisión Electoral de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se<sup>e</sup> presentarán por escrito en la Sede Central u Oficina a que pertenezcan, acompañadas de las justificaciones documentales adecuadas, salvo que se designen de modo concreto los elementos de prueba y éstos se encuentren en poder de la propia Entidad.

b) Dentro de los tres días siguientes a la interposición, serán resueltas las reclamaciones por la Comisión Electoral en primera instancia. Recibida la resolución, el impugnante podrá reclamar, en el plazo de tres días hábiles, ante la Comisión designada por la Asamblea General, que resolverá en segunda y definitiva instancia. La Relación nominal, en su caso rectificadã, quedará expuesta en las respectivas Oficinas, entendiéndose que la misma tiene, a todos los efectos, el carácter de notificación a los interesados.

Córdoba, 31 de marzo de 1995.- Por la Comisión Electoral, El Secretario, Gaspar Murillo León.

#### SDAD. COOP. AND. CONFECCIONES DEPORTIVAS DE POZOBLANCO

ANUNCIO. (PP. 707/95).

La Sociedad Cooperativa Andaluza Confecciones Deportivas de Pozoblanco, convoca Asamblea para el